

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTTT**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No 218**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. PAULINO URIEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CBTIS 218**", CUANDO SE HABLE DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. - DECLARA "LA UTTT"

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
- I.II Tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- I.III Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.
- I.IV Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de representante legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI, de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.V Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

II.- DECLARA EL "CBTIS 218"

- II.I Que cuenta con personalidad jurídica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y adscrito a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y que tiene por objeto: Formar técnicos bachilleres competitivos con habilidades, conocimientos y aptitudes, capacitados para incorporarse al sector productivo de servicios.
- II.II Que el **C. Paulino Uriel López Martínez**, en su carácter de Director, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 28 de octubre de 2025, expedido a su favor por la Subsecretaría de Educación Media Superior, Tania Hogla Rodríguez Mora de conformidad con los artículos 3 párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, 61 y 63 de la Ley General del Sistema Para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 3,4,6,9,13,14 y 15 del acuerdo que contiene los criterios orientadores sobre el mecanismo para la posibilidad de renovar los nombramientos a cargos con función directiva o de supervisión en educación media superior.
- II.III Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con el número CCD191111DV7 asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) Con domicilio en Carretera Tlaxcoapan-Doxey, Km 1, Tlaxcoapan, Hidalgo. C.P. 42950.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Manifiestan "**LAS PARTES**" que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración en materia académica, científica y tecnológica entre "**LAS PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en formación y especialización de recursos humanos como investigaciones conjuntas, acceso a biblioteca digital y su acervo físico, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información, espacios para estadías y prácticas profesionales, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las partes, cuyos compromisos y términos se determinarán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, con el fin de elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA. OBJETIVO Y ACCIONES. Para cumplir con el objetivo del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a desarrollar, de manera enunciativas más no limitativa las acciones siguientes:

1. Promover y desarrollar conjuntamente proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en temas de interés para ambas partes.
2. Promover la participación en actividades de difusión cultural, cursos de actualización, especialización, seminarios, diplomados y en general actividades de interés común.
3. Promover la asesoría académica, tecnológica y administrativa para coadyuvar el desarrollo de los programas que se generen.
4. Implementar en la medida de lo posible, un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural que les sea factible compartir.
5. Difundir a través de los medios idóneos las actividades interinstitucionales realizadas en el marco de este convenio, y los resultados de los mismos otorgando los créditos correspondientes.
6. Permitir y facilitar la movilidad de alumnos para realizar su estadía y/o prácticas profesionales.
7. Poner a disposición de la otra parte sus acervos físicos y acceso a biblioteca digital en el caso de que cuenten con ella en los términos de los convenios específicos.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" Podrán celebrar acuerdos específicos para la ejecución de los programas contenidos en las cláusulas anteriores, de tal forma que se incluyan procedimientos y ámbitos de operación, los que deberán ser firmados y ratificados por los responsables de seguimiento del presente instrumento.

CUARTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado y modificado en su contenido previa solicitud de "LAS PARTES" con quince días de anticipación, pero las modificaciones que acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito y debidamente firmadas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables. corresponderá la titularidad a ambas instituciones en partes iguales.

SÉPTIMA. DE LAS SUPERVISIONES. Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsable(s) a:

- A) Por parte de "CBTIS 218" al DR. [REDACTED] 1, Vinculador, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico cbtis218.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx y número telefónico de oficina 7787370327 y de móvil [REDACTED] 2

- B) Por parte de “LA UTTT”, a la **MTRA. LUCERO MANILLA MUÑOZ**, encargada de la Secretaría de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@utt.edu.mx y el número telefónico 773 73 2 9100 ext. 200.

OCTAVA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La transferencia de información, firma o modificación al presente instrumento se realizará tomando en consideración lo establecido en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, firma o modificación del presente instrumento, el responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable.

Toda propuesta de modificación que emitan “**LAS PARTES**” deberá realizarse por escrito, razón por la cual, los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en su totalidad deberán ser garantizados directamente por cada una de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” son responsables tanto de la veracidad de la información que entregue a la otra, como de que se apliquen las medidas de seguridad establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. En términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato vigente, “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de ésta.

NOVENA PRIMERA. PUBLICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados en sus labores académicas o de investigación, dando el debido reconocimiento

a los autores, previa autorización de la otra parte que enviará vía correo electrónico a más tardar dos días hábiles posteriores a la solicitud, entendiéndose que, si pasado este lapso no tuviera respuesta la parte solicitante, aquélla ha dado su consentimiento.

NOVENA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años.

NOVENA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas que sean necesarias para evitarse perjuicios.

NOVENA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las notificaciones realizadas en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el presente instrumento jurídico serán válidas y surtirán todos los efectos legales a que haya lugar mientras no se comunique un cambio de domicilio a la otra parte, en su caso.

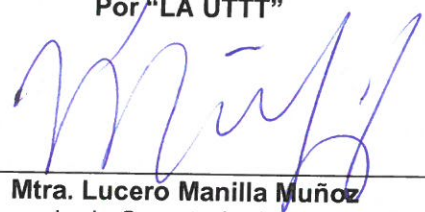
NOVENA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio, serán resueltas por titular de las entidades que comparecen en el presente instrumento, y en caso de subsistir la controversia de manera tal que no permita el desarrollo del objeto del presente convenio, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima tercera. Si las partes no llegasen a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio, y enteradas “**LAS PARTES**” de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por duplicado al margen de todas y cada una de las hojas, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, el día **29 de enero 2025**.

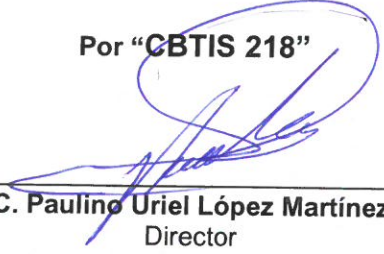
Por "LA UTTT"


Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

TESTIGO
Por "LA UTTT"


Mtra. Lucero Manilla Muñoz
Encargada de Secretaría de Vinculación

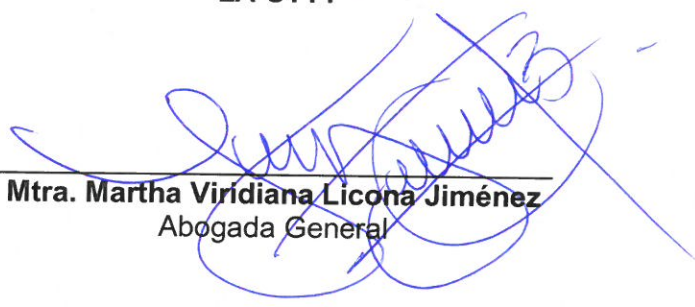
Por "CBTIS 218"


C. Paulino Uriel López Martínez
Director

TESTIGO
Por "CBTIS 218"


Dr. 
Vinculador

Revisión Jurídica del Convenio por "LA UTTT"


Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado por la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios "CBTIS" No 218, en Tula de Allende, Hidalgo a 29 de diciembre del dos mil veintiséis.